



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONFERENCIA

42.º período de sesiones

14-18 de junio de 2021

Primer informe del Comité General

Índice

| | Párrafos |
|--|----------|
| A. Programa del período de sesiones | 1-2 |
| B. Procedimientos especiales y disposiciones para el período de sesiones | 3-11 |
| C. Establecimiento de comisiones y calendario provisional del período de sesiones..... | 12-14 |
| D. Nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de las dos comisiones | 15-16 |
| E. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo | 17-18 |
| F. Elección de miembros del Consejo | 19-21 |
| G. Derecho a voto | 22-24 |
| H. Derecho de réplica | 25-26 |
| I. Actas literales | 27-30 |
| J. Declaraciones de jefes de delegación..... | 31 |
| K. Admisión de observadores de organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales | 32-33 |
| L. Asistencia de Palestina..... | 34 |
| M. Conclusión | 35 |

A. Programa del período de sesiones¹

1. El Comité General examinó el programa provisional de la Conferencia presentado en el documento C 2021/1 y señaló, en respuesta a la propuesta de la República de Corea², que se incluiría un tema del programa adicional sobre los “Preparativos para el XV Congreso Forestal Mundial” como subtema del tema 11.4 (“Informe del 25.º período de sesiones del Comité Forestal”). Se informó a los Miembros sobre esta solicitud en la carta circular C-CC-701-Add de fecha 24 de mayo de 2021.
2. El Comité recomienda que la Conferencia apruebe el programa provisional con las modificaciones introducidas.

B. Procedimientos especiales y disposiciones para el período de sesiones³

3. Dado que el período de sesiones se celebrará en modalidad virtual, el Comité recomienda que se apliquen con carácter excepcional los procedimientos especiales para el 42.º período de sesiones de la Conferencia expuestos en el Apéndice B del documento C 2021/12.
4. El Comité tomó nota de las circunstancias especiales derivadas de la pandemia mundial de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y, en este sentido, reconoció que se requerirían medidas extraordinarias para permitir que la Conferencia completara su programa y que los Miembros ejercieran sus derechos fundamentales en este contexto excepcional.
5. El Comité observó que el Consejo, en su 166.º período de sesiones (26 de abril a 1 de mayo de 2021), había recomendado que la Conferencia aplicara una modalidad de votación alternativa debido a las circunstancias excepcionales creadas por la pandemia. A este respecto, el Comité recomienda que la Conferencia apruebe la votación secreta presencial con cita previa en la Sede de la FAO o en las oficinas de las Naciones Unidas en Nueva York como mecanismo de votación alternativa excepcional aplicable única y exclusivamente durante el 42.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO, debido a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia mundial.
6. El Comité tomó nota de las disposiciones recogidas en el artículo XII del RGO y acordó que, si bien las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia podrían alterar el contexto de aplicación de las disposiciones o exigir una interpretación más amplia de ellas para contemplar todos los escenarios de votación durante una pandemia, su aplicación fundamental se mantendría sin cambios. En consecuencia, el Comité acordó que las votaciones previstas durante la Conferencia se rigieran por lo dispuesto en el artículo XII, según sea aplicable en la actual pandemia mundial.
7. En particular, el Comité señaló que las disposiciones del artículo XII se habían formulado con miras a garantizar la integridad y el secreto del voto y convino en que este espíritu seguía sirviendo de base para la elección por votación secreta.
8. El Comité convino en que el mecanismo alternativo de votación de la Conferencia y, por tanto, la aplicación modificada del artículo XII, no afectarían a la integridad y el secreto del voto ni pondrían en peligro el derecho soberano al voto de todos los Miembros.
9. El Comité confirmó que la votación acerca de la aprobación del proyecto de resolución sobre las consignaciones presupuestarias para 2022-23 sería nominal, con arreglo al artículo XII, y señaló que se llamaría a los Miembros por orden alfabético inglés comenzando por la letra “A”.
10. El Comité recomienda que el Consejo lleve a cabo un examen exhaustivo con vistas a la posible utilización de un sistema de votación en línea en el futuro.
11. El Comité recomienda que la Conferencia apruebe la siguiente resolución:

¹ C 2021/1; C 2021/INF/1; C 2021/12.

² C 2021/LIM/17.

³ C 2021/12.

Proyecto de Resolución .../2021**Procedimientos especiales en el 42.º período de sesiones de la Conferencia****LA CONFERENCIA:**

Considerando las circunstancias actuales y las limitaciones conexas causadas por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19);

Reafirmando que los procedimientos de la Conferencia se rigen por las disposiciones de los Textos fundamentales de la FAO, en particular el Reglamento General de la Organización (RGO);

Recordando las disposiciones del RGO, en particular los artículos I, XII y XLIX;

Refirmando asimismo que la Conferencia, como norma y de conformidad con la práctica establecida, se reunirá siempre presencialmente, y **reconociendo** que se suspenderá con carácter excepcional esta práctica únicamente en las circunstancias más extraordinarias y durante un plazo lo más reducido posible;

Recordando asimismo la decisión 74/557 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19”;

Recordando además que el Consejo, en su 166.º período de sesiones, de conformidad con el artículo I.1 del RGO, acordó que el 42.º período de sesiones de la Conferencia se celebrara de modo virtual del 14 al 18 de junio de 2021, a la luz de las repercusiones de la pandemia de la COVID-19, y recomendó, entre otras cosas:

i) la aprobación por la Conferencia, en su 42.º período de sesiones, de los procedimientos especiales que se aplicarían con carácter excepcional, a la luz de la pandemia de la COVID-19, para la celebración en modalidad virtual de la misma;

ii) que la Conferencia considerase la posibilidad de aprobar, con vistas a su aplicación en su 42.º período de sesiones y con carácter excepcional, sin que ello sentara un precedente, y como solución extraordinaria, la votación en persona (votación secreta presencial con cita previa), la votación en línea mediante un sistema de votación electrónico o una opción mixta de votación en persona y votación en línea;

Recordando además que el Consejo también solicitó a la Secretaría que continuara los preparativos de la opción en consonancia con los Textos fundamentales, con arreglo a lo establecido en el artículo XII;

Recordando la importancia de respetar la inclusividad y asegurar que todos los Estados Miembros puedan ejercer su derecho de voto;

LA CONFERENCIA:

1. **Confirmó** que el Consejo había acordado que el 42.º período de sesiones de la Conferencia se celebrara de modo virtual, a la luz de las repercusiones de la pandemia de la COVID-19;

2. **Decidió**, de conformidad con el artículo XLIX, suspender, con carácter excepcional, sin que ello sentara precedente y como solución extraordinaria para el 42.º período de sesiones, las partes del Reglamento General de la Organización que pudieran ser incompatibles con el contexto virtual del 42.º período de sesiones de la Conferencia o con la aplicación de los métodos para una votación secreta establecidos en los párrafos 4 y 5 de la presente resolución;

3. Asimismo, **aprobó** los procedimientos especiales y métodos de votación establecidos en la presente decisión, con carácter excepcional, sin que ello sentara precedente y como solución extraordinaria para el 42.º período de sesiones de la Conferencia celebrado en modo virtual;

4. **Decidió** que las votaciones secretas se llevaran a cabo en persona mediante citas escalonadas en la Sede de la FAO en Roma y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, recordando que ningún delegado podía representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado y que cada Estado Miembro dispondría de un solo voto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 del artículo III de la Constitución;

5. También **decidió**, en lo que respecta a la celebración de votaciones secretas, que:

i. los procedimientos establecidos en los apartados a), d), e), f) y g) del artículo XII.10 se llevaran a cabo mediante citas escalonadas en una de las dos ubicaciones, es decir, la Sede de la FAO (Atrio) y la Sede de las Naciones Unidas (Sala de conferencias C);

ii. para los fines establecidos en el apartado g) del artículo XII.10, el recuento de los votos en Roma se llevara a cabo en la Sala de Iraq, en la Sede de la FAO; en Nueva York, el recuento de los votos se realizaría en la sala de votación, y en ambas ubicaciones sería supervisado mediante la presencia de escrutadores e interventores, así como a través de un enlace de vídeo desde la Sede de la FAO;

iii. el resultado de la votación se estableciera sobre la base de la suma de los votos depositados en las dos ubicaciones y consignados por escrito por los escrutadores presentes en ambas ubicaciones; los escrutadores de la Sede de la FAO se encargarían de calcular el número total de votos depositados y de certificar el resultado;

iv. los dos escrutadores nombrados en cada ubicación, Roma y Nueva York, fueran delegados, representantes o suplentes de las mismas dos delegaciones, según lo establecido en el apartado c) del artículo XII.10.

6. **Decidió** que las demás votaciones (no secretas) se llevaran a cabo mediante votación nominal, teniendo en cuenta que esta se llevaría a cabo por orden alfabético en inglés empezando por la letra “A”;

7. También **decidió** que la Secretaría deberá, como parte de sus servicios intergubernamentales y en el marco de los recursos existentes, proporcionar apoyo técnico y asistencia según lo soliciten los Estados Miembros a fin de garantizar acceso pleno y en igualdad de condiciones de todos los Miembros al procedimiento establecido en la presente resolución.

C. Establecimiento de comisiones y calendario provisional del período de sesiones⁴

12. En sus períodos de sesiones 165.º (30 de noviembre a 4 de diciembre de 2020) y 166.º (26 de abril a 1 de mayo de 2021), el Consejo formuló algunas propuestas relativas a la organización y el calendario del 42.º período de sesiones de la Conferencia. Estas propuestas figuran en los documentos C 2021/12 y C 2021/INF/1.

13. El Comité recomienda que la Conferencia establezca dos comisiones encargadas de considerar las secciones del programa tituladas “Asuntos sustantivos y de políticas” y “Asuntos programáticos y presupuestarios”, respectivamente, y de presentar informes al respecto.

14. El Comité observó que la Disertación en memoria de McDougall tendría lugar el lunes, 14 de junio de 2021 a las 18.00 y que la aprobación de los informes de la Comisión I y la Comisión II tendría lugar el jueves, 17 de junio de 2021 antes de la sesión plenaria de la tarde.

15. El Comité recomienda que la Conferencia apruebe el calendario provisional propuesto por el Consejo con las modificaciones introducidas. Queda entendido que este calendario podrá ser modificado en función de la marcha de los trabajos del pleno y de las comisiones.

⁴ C 2021/12; C 2021/INF/1.

D. Nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de las dos comisiones⁵

16. De conformidad con los artículos VII y XXIV.5 b) del Reglamento General de la Organización (RGO), el Consejo en su 166.º período de sesiones propuso la candidatura siguiente a la Presidencia de la Comisión II:

Comisión II: Sr. Hans Hoogeveen (Países Bajos)

El Comité observó que el Sr. Hans Hoogeveen había retirado su candidatura el 9 de junio de 2021. El Comité tomó nota de la posterior nominación del Sr. Benito Santiago Jiménez Sauma (México) para la Presidencia de la Comisión II.

La candidatura siguiente se recibió después de que el Consejo hubiera completado los trabajos de su 166.º período de sesiones:

Presidencia de la Comisión I: Sra. Eudora Hilda Quartey Koranteng (Ghana)

El Comité recomienda que la Conferencia apruebe las candidaturas de:

la Sra. Eudora Hilda Quartey Koranteng (Ghana) como Presidenta de la Comisión I;
el Sr. Benito Santiago Jiménez Sauma (México) como Presidente de la Comisión II.

17. De conformidad con el artículo X.2 c) del RGO, el Comité recomienda que las vicepresidencias de las comisiones se distribuyan como sigue:

Comisión I: Sr. Carlos Cherniak (Argentina)

Comisión II: Sr. Akeel Hatoor (Qatar)

E. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo⁶

18. Para la fecha determinada por el Consejo, es decir, el 5 de abril de 2021, se habían recibido tres candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo, a saber:

- Sr. Mario Arvelo Caamaño (República Dominicana)
- Sr. Zoltán Kálmán (Hungría)
- Sr. Hans Hoogeveen (Países Bajos)

Estas candidaturas fueron notificadas por el Secretario General de la Conferencia a todos los Miembros por medio de la carta circular C/CF 4/3(a) de fecha 12 de abril de 2021.

19. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo XXIII.1 b) del RGO, el Comité General fija y anuncia la fecha de la elección. El Comité recomienda que la elección se celebre el jueves, 17 de junio de 2021 por la tarde, específicamente a las 15.00 (CEST).

F. Elección de miembros del Consejo⁷

20. En el artículo XXII.10 a) del RGO se establece que la Conferencia, por recomendación del Comité General y antes de que finalice el tercer día del período de sesiones de la Conferencia, decidirá la fecha de la elección de los miembros del Consejo y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas.

⁵ CL 166/REP, párr. 35.

⁶ C 2021/9.

⁷ C 2021/11 Rev.1.

21. En consecuencia, el Comité recomienda que:
- las candidaturas a los puestos del Consejo que hayan de cubrirse en este período de sesiones se comuniquen al Secretario General de la Conferencia y del Consejo para las 10.00 del martes, 15 de junio de 2021;
 - la elección se celebre el jueves, 17 de junio de 2021 por la tarde.
22. A este propósito, la Conferencia tendrá especialmente en cuenta los párrafos 3 a 7 del artículo XXII del RGO, que rezan así:
- “3. Al elegir los componentes del Consejo, la Conferencia prestará la debida consideración a la conveniencia de:
- que en dicho organismo haya una representación geográfica equilibrada de las naciones interesadas en la producción, distribución y consumo de alimentos y productos agrícolas;
 - lograr que en los trabajos del Consejo participen los Estados Miembros que contribuyan en gran medida al éxito de la Organización;
 - dar oportunidad de formar parte del Consejo al mayor número posible de Estados Miembros, por rotación de los puestos.
4. Los Estados Miembros podrán ser reelegidos.
5. Ningún Estado Miembro podrá ser elegido para formar parte del Consejo si adeuda a la Organización en concepto de cuotas atrasadas una cantidad igual o mayor a la que le corresponda pagar por los dos años civiles anteriores.
6. La Conferencia cubrirá en cualquiera de sus períodos ordinarios o extraordinarios de sesiones todas las vacantes ocurridas en el Consejo desde el último período ordinario de aquella. Cuando se trate de un período extraordinario, el Comité General recomendará a la Conferencia los cambios que las circunstancias justifiquen en los plazos estipulados en el párrafo 10 a) y d).
7. Se considerará que ha renunciado a su puesto el miembro del Consejo que se halle atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización por un importe igual o superior al de las correspondientes a los dos últimos años civiles, o que no hubiera asistido a dos períodos consecutivos de sesiones”.

G. Derecho a voto

23. En el artículo III.4 de la Constitución se establece lo siguiente: “Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro”.
24. El Comité observó que los 25 Estados Miembros enumerados en el anexo del presente informe no habían abonado una cantidad suficiente de sus cuotas para conservar el derecho de voto en la Conferencia.
25. Quince Estados Miembros (Antigua y Barbuda, Comoras, Gabón, Islas Marshall, Kirguistán, Liberia, Libia, Micronesia [Estados Federados de], Mozambique, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Suriname) no han solicitado una consideración especial. La Secretaría sigue manteniendo contactos con las delegaciones de esos Estados Miembros para asegurarse de que están al corriente de la situación de sus cuotas y de las consecuencias para su derecho de voto.
26. Nueve Estados Miembros han solicitado una consideración especial con arreglo al párrafo 4 del artículo III de la Constitución, así como permiso para votar:
- Chad: carta de fecha 14 de junio (GC 2021/INF/9);
 - Colombia: carta de fecha 4 de junio (GC 2021/INF/5);
 - Cuba: carta de fecha 9 de junio (CG 2021/INF/7);
 - Ecuador: carta de fecha 14 de junio (GC 2021/INF/10);
 - Irán (República Islámica del): carta de fecha 17 de mayo (GC 2021/INF/1);
 - Macedonia del Norte: carta recibida el 3 de junio de 2021 (GC 2021/INF/4);

- Tuvalu: carta de fecha 11 de junio (GC 2021/INF/8);
- Venezuela (República Bolivariana de): carta de fecha 1 de junio (GC 2021/INF/2 y GC 2021/INF/2 Adición);
- Yemen: carta de fecha 3 de junio (GC 2021/INF/3).

27. Uno de los Estados Miembros que actualmente tienen problemas con sus derechos de voto, Turkmenistán, propone abonar sus atrasos mediante un plan de plazos (GC 2021/INF/6). La Secretaría está manteniendo contactos con la delegación de este Estado Miembro para aclarar las condiciones del plan de pago a plazos propuesto.

28. Tras haber aplicado estos criterios para evaluar caso por caso las nueve peticiones, el Comité General recomienda que se restablezcan los derechos de voto de nueve Estados Miembros, a saber: Chad, Colombia, Ecuador, Irán (República Islámica del), Macedonia del Norte, Tuvalu, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

29. El Comité General considerará en su segunda reunión, el martes, 15 de junio de 2021, el derecho a voto de los países con atrasos que se enumeran en el anexo del presente informe, en el entendimiento de que proseguirán los contactos con los Estados Miembros que tienen atrasos con miras a regularizar su situación antes de las votaciones previstas el jueves, 17 de junio de 2021.

H. Derecho de réplica

30. La Conferencia, en sus períodos de sesiones anteriores, decidió que cuando un delegado deseara replicar a una crítica a su Gobierno, lo hiciera preferiblemente en el día en que se hubiera expresado dicha crítica, después de que todos los que desearan participar en el debate hubieran tenido la oportunidad de hacer uso de la palabra.

31. El Comité recomienda que se aplique el mismo sistema en el presente período de sesiones.

I. Actas literales

32. En el artículo XVIII del RGO se estipula que se deberán levantar actas literales de todas las sesiones plenarias y de las comisiones de la Conferencia y que los delegados tendrán la oportunidad de comprobar la exactitud con que se hayan reflejado en el acta sus intervenciones. Las enmiendas estilísticas deberán ser presentadas por la delegación que pronunció la declaración en un plazo de una semana desde la publicación del borrador del acta literal en cuestión.

33. El Comité tomó nota de las disposiciones expuestas en el documento C 2021/12 para el debate general en el marco del tema 9 (“Examen del estado de la alimentación y la agricultura”), que prevén tres opciones para la presentación de las declaraciones de los jefes de delegación: i) presentación oral en el pleno de conformidad con la práctica establecida; ii) presentación de una declaración escrita únicamente; y iii) presentación de una declaración grabada en vídeo.

34. El Comité observó que se había creado una página web especial en la que figurarían todas las declaraciones sobre el tema 9 presentadas por las delegaciones con arreglo a las tres opciones antes mencionadas. Las declaraciones presentadas oralmente durante el pleno en el marco del tema 9 se publicarían inmediatamente después de la intervención en el pleno, con sus grabaciones de audio correspondientes, y se considerarían actas literales del tema 9. Las declaraciones presentadas por escrito únicamente y las declaraciones grabadas en vídeo también se publicarían en la página web y se considerarían actas literales del tema 9.

35. En 1961, la Conferencia adoptó oficialmente un procedimiento en virtud del cual los oradores que lo desearan podrían insertar sus declaraciones en el acta sin pronunciarlas en el pleno. El Comité recomienda que se siga este procedimiento para ahorrar tiempo, a condición de que:

- a) el pleno, o la Comisión de que se trate, sea informado por su Presidente de que se incluirá en el acta una declaración no pronunciada o una adición sustancial a una declaración pronunciada;
- b) el texto que se entregue al Presidente para su inclusión esté, preferiblemente, en formato digital;
- c) el acta literal provisional que contenga la declaración adicional se distribuya antes de la clausura del período de sesiones;

d) las delegaciones que asistan al período de sesiones puedan ejercer el derecho de réplica mediante la oportunidad de hacer, antes de la clausura del período de sesiones, una intervención referente a la declaración insertada.

J. Declaraciones de jefes de delegación

36. El Comité recomienda que se publique todos los días en el Diario de la Conferencia una lista de los oradores que intervendrán en el debate general relacionado con el tema 9 (“Examen del estado de la alimentación y la agricultura”), bajo el lema “La transformación de los sistemas alimentarios agrícolas: de la estrategia a la acción”, en el orden en que el Presidente les concederá la palabra, y recomienda asimismo que las declaraciones no superen los cinco minutos.

K. Admisión de observadores de organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales⁸

37. El documento C 2021/13 Rev.1 contiene la lista de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas por el Director General a participar en calidad de observadores en el presente período de sesiones de la Conferencia. Las invitaciones remitidas a las organizaciones intergubernamentales con las que la FAO no tiene un acuerdo oficial y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a las que la FAO no reconoce como entidades consultivas se cursan de forma provisional y están sujetas a que la Conferencia las apruebe.

38. Tras haber examinado esta lista, el Comité recomienda que la Conferencia confirme dichas invitaciones provisionales.

L. Asistencia de Palestina

39. De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo en su 165.º período de sesiones⁹, se ha invitado a Palestina a asistir a la Conferencia en calidad de observador. El Comité recomienda que la Conferencia confirme esta invitación, de acuerdo con la práctica seguida y las condiciones aplicadas desde 1975.

M. Conclusión

40. El Comité recomienda que la Conferencia confirme todas las disposiciones anteriores para el período de sesiones.

⁸ C 2021/13 Rev.1.

⁹ CL 165/REP.

Apéndice A

Estados Miembros con posibles problemas de derechos de voto a 11 de junio de 2021

| | Estado Miembro | Cantidad atrasada en USD | Cantidad atrasada en EUR | Pago mínimo en USD necesario para conservar el derecho de voto |
|-----|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| 1. | Antigua y Barbuda | 16 241,97 | 12 984,23 | 12 069,19 |
| 2. | República Centrafricana | 14 108,78 | 9 488,02 | 15 677,87 |
| 3. | Chad | 33 275,33 | 37 847,55 | 34 722,33 |
| 4. | Colombia | 1 651 266,16 | 1 692 550,15 | 663 975,82 |
| 5. | Comoras | 246 035,49 | 3 764,24 | 240 622,49 |
| 6. | Cuba | 351 884,61 | 315 122,16 | 10 853,62 |
| 7. | República Democrática del Congo | 27 069,95 | 71 903,48 | 25 644,18 |
| 8. | Ecuador | 397 928,27 | 548 065,90 | 331 041,37 |
| 9. | Gabón | 110 299,55 | 169 056,84 | 156 432,67 |
| 10. | Irán (República Islámica del) | 5 670 724,63 | 2 983 080,34 | 4 961 891,87 |
| 11. | Kirguistán | 56 307,99 | 3 867,01 | 41 015,88 |
| 12. | Liberia | 9 497,76 | 6 626,12 | 7 576,25 |
| 13. | Libia | 1 205 729,35 | 1 003 106,72 | 1 715 986,61 |
| 14. | Islas Marshall | 2 707,00 | 10 485,40 | 5 572,69 |
| 15. | Micronesia (Estados Federados de) | 3 387,89 | 7 567,19 | 2 613,57 |
| 16. | Mozambique | 16 102,38 | 22 585,38 | 3 628,47 |
| 17. | Nigeria | 1 808 272,67 | 1 375 235,46 | 1 189 411,57 |
| 18. | Macedonia del Norte | 37 897,93 | 39 524,42 | 16 067,84 |
| 19. | Santo Tomé y Príncipe | 230 806,21 | 32 031,56 | 261 715,87 |
| 20. | Somalia | 380 342,73 | 32 031,56 | 411 252,37 |
| 21. | Suriname | 55 553,19 | 40 745,26 | 50 308,24 |
| 22. | Turkmenistán | 902 264,12 | 410 331,07 | 1 128 282,63 |
| 23. | Tuvalu | 5 414,00 | 5 646,36 | 2 296,27 |
| 24. | Venezuela (República Bolivariana de) | 8 485 826,70 | 5 744 128,35 | 8 994 015,32 |
| 25. | Yemen | 104 344,67 | 56 463,45 | 73 158,39 |